



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO 1113
RADICADO N° 2016-00433-00

En vista de que las liquidaciones de créditos presentadas por la parte actora acumulante Colpatria, y la presentada por Reintegra S.A.S, no fueron objetadas, se les imparte su aprobación legal conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
075 fijado en la página Web de la Rama Judicial el
18 Septiembre de 2020 a las 8:00.a.m